

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Consignado en el capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento el crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Casas rurales y otras entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el oportuno concurso para la distribución de la mencionada cantidad con sujeción a las reglas establecidas por la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (*Gaceta* del 22), complementada, en cuanto a la tramitación de los expedientes en este Ministerio, por la de 12 de Febrero de 1926, con las aclaraciones siguientes:

1.ª Las instancias para el concurso, con expresión clara del nombre, apellidos y cargo de las personas que las formulan en nombre de la entidad solicitante, y dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Fomento, se presentarán, acompañadas de todos los documentos y justificantes exigidos por las citadas reglas, en el Consejo provincial de Fomento que corresponda, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Los Consejos provinciales de Fomento harán constar, mediante diligencia autorizada en cada instancia, la fecha de presentación, dejando necesariamente sin curso aquellas que estuvieren fuera de plazo o cuya documentación resultare defectuosa o incompleta conforme a las expresadas reglas.

3.ª Los Comisarios regios, Presidentes de aquellos organismos, remitirán, en el término máximo de diez

días, las instancias admitidas, con sus documentos, a informe de la Jefatura de la respectiva Sección Agronómica, la cual lo evacuará separadamente, respecto de cada una de ellas, en el plazo de quince días y en los términos prevenidos en las aludidas reglas.

4.ª Las Jefaturas de las Secciones Agronómicas devolverán, informadas, las instancias y documentación referente a las mismas al Consejo provincial de Fomento para que en sesión de Pleno emita, separadamente en cada caso, el dictamen prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1925.

5.ª Los Comisarios regios elevarán al Ministerio, antes del día 15 de Abril próximo, las instancias presentadas dentro del término con la documentación completa, el informe de la Sección Agronómica y el dictamen del Consejo provincial de Fomento, quedando sin curso los expedientes que no se ajusten a los requisitos y plazos determinados en esta regla.

6.ª Extractadas sucintamente tan sólo las instancias y documentos recibidos por conducto y en plazo y forma reglamentaria, y consignado en el expediente que se abra el informe del Negociado de Acción Social y Mejoras Agrarias, se remitirá lo actuado, con todos los antecedentes, al Consejo Superior de Fomento, para que en el término de veinte días emita dictamen la Comisión Permanente de dicho alto Cuerpo consultivo y lo devolverá informado para su tramitación y ulterior resolución definitiva.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

P. D.
VELLANDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública ordinaria celebrada el 22 del mes actual, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Ensanche, se ha servido modificar la redacción de la base 4.ª complementaria del vigente presupuesto ordinario del

Ensanche en los términos que a continuación aparece:

«Base cuarta. Cuando en lo sucesivo el carácter de las obras que se realicen en la zona del Ensanche no sea de las que establece la Ley de 26 de Julio de 1892, como de obligatoria carga y consignación en su presupuesto especial, o no responda al trazado vial del actual plano oficial aprobado, su ejecución se acomodará al régimen de contribuciones especiales que autoriza el Estatuto, cuyo régimen será compatible en estos casos con los demás recursos concedidos por el artículo 13 de dicha Ley.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones o recursos que se crean procedentes contra el referido acuerdo de la Comisión Permanente, en el Registro general de esta Secretaría y en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Febrero de 1928.

El Secretario,
F. Ruano

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL FRESNO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su Pleno, celebrada el día 20 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Florentino Hernández, D. Rafael Rodríguez, la señora Marquesa de Manzanedo, D. Angel Collado y D. Pablo Rodríguez.

De la parte personal

D. José Pelegrín, D. Cándido Hernández, D. Rufino Hernández y don Tiburcio Hernández.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán, por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Aldea del Fresno, a 22 de Enero de 1928.

El Secretario,
Amado Ruiz

El Alcalde,
José Hernández
(Núm. 608)

CARABANCHEL ALTO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de Presupuesto extraordinario, confeccionado para llevar a efecto la realización de las obras de abastecimiento de aguas y de salubridad e higiene, en cuanto afecta al establecimiento de red de alcantarillado, en la Zona de ensanche, por el presente anuncio se expone al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto, 10 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
J. Zaragoza
(Núm. 518) (O—60)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar la subasta para el arriendo de la espadaña de la finca «Soto Tamarizo» para el año actual, el día 11 del próximo mes de Marzo, a las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, siendo el tipo de subasta 1.500 pesetas con que figura en presupuesto.

Si fuese desierta esta subasta se celebrará otra segunda el día 18 en el mismo local, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

San Martín de la Vega, 23 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Daniel Ordóñez
(Núm. 592) (E.—71)

VALDEMORILLO

Don Juan Francisco García Ferrero, Alcalde constitucional de Valdemorillo,

Hago saber: Que para atender al pago de la consignación del artículo

3.º, Capítulo XIII, Concepto 1.º, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo V, Artículo 1.º, Concepto 1.º 600 pesetas.

Al Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto 1.º 600 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdemorillo, a 17 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Juan F. García

(Núm. 602)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Francisco Panadero París, contra D. Vicente Llopis Rodríguez, sobre reclamación por accidente del trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 2 de Enero de 1928. El Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta Corte, nombrado temporalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Panadero París, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Vicente Llopis Rodríguez, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Vicente Llopis Rodríguez a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Francisco Panadero París la cantidad de 707,50 pesetas. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Y al ser firme remítase al Consejo del Trabajo la certificación prevenida. Así lo sentencio y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

(Núm. 522)

(C.—75)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Sanz Ruano (Valentín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión chapista, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle del

Cardenal Cisneros, número 30, procesado por robo frustrado, número 174 de 1927, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Miguel Torres

(B.—279)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ponen a la venta, en pública subasta, por primera vez, todos los enseres existentes en la fumería «Casa Domper», instalada en la calle de Fuencarral, número veintidós, de esta Capital, y en los talleres de la misma, instalados en la calle de Quiñones, número catorce, así como la industria o crédito comercial de la Casa, todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, siendo objeto de subasta tan sólo la mitad correspondiente a doña María López Negrete.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de Marzo próximo, a las once de su mañana, debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la cantidad de diecisiete mil doscientas cuarenta y tres pesetas y cincuenta y tres céntimos, que sirve de tipo para la misma, o sea la correspondiente a la mitad que es objeto de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y los autos quedan de manifiesto en Secretaría con el informe pericial en que consta la descripción de los enseres.

Madrid, veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º
El Juez,
Miguel Torres

(A.—295)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias de prevención del abintestado de doña Manuela Nuño Calvo, se sacan a la venta, en pública subasta y por el precio de trescientas cuarenta y una pesetas en que han sido tasados los bienes muebles existentes en el cuarto habitación que ocupó la causante, calle de Mesón de Paños, número cinco, en donde serán exhibidos a los licitadores por el administrador judicial Don Santiago Barrios, y cuyos bienes consisten en varias camas, diferentes ropas y diversos enseres de cocina.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Marzo próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, para tomar parte en la subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos, y

que asimismo no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la indicada tasación.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres (A.—296)

CENTRO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría se sigue la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Antonio Puga, en nombre de don Manuel Olañeta Pérez, contra doña Antonia Rodríguez y su esposo don Antonio Feijóo, D. Mariano Puentes Martínez y D. Ildefonso Pérez Espinosa, sobre validez y eficacia, en todas sus partes, del contrato celebrado entre el demandante y D. Mariano Puentes, sobre arrendamiento de una finca y opción del primero a la compra de la misma, situada ésta en Cañillas, lugar de Pueblo Nuevo, calle de Zaragoza, titulada Hotel Cervantes y otros extremos, en cuyos autos, a virtud de escrito presentado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en representación de los demandados doña Antonia Rodríguez y de su esposo D. Antonio Feijóo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Rodrigo.—Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete. Dada cuenta, con los autos a que se hace referencia en el anterior escrito, a las cuales se una ésta, y proveyendo a lo solicitado en el mismo, practíquese por el Secretario la tasación de costas que se interesa, teniendo por ello presente la minuta de honorarios que se acompaña, y en atención al mucho tiempo transcurrido, sin que hayan sido devueltos los exhortos que para el emplazamiento de los demandados doña Antonia Rodríguez y su esposo D. Antonio Feijóo y D. Mariano Puentes Martínez, aparecen librados a los Juzgados de primera instancia de Lugo y de Alcalá de Henares, que para su emplazamiento fueron entregados a la representación del demandante D. Manuel Olañeta Pérez, requiérase a dicho demandante en el domicilio que en autos consta para que en el término de veinticinco días devuelva a la Secretaría los referidos exhortos, y no habiéndose recibido el nombramiento de Procurador que para la representación de dicho demandante, en concepto de pobre, aparece fué reclamado en cuatro de Enero de mil novecientos veintiséis, dirijase nuevo indicio al Sr. Lozano, del Colegio de Procuradores de esta Corte, a los indicados efectos.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, Rodrigo.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pando.

Y mediante a ignorarse cual sea el actual domicilio del demandante don Rafael Olañeta Pérez, se le hace el requerimiento acordado en providencia inserta, a los fines que en la misma se determinan, por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º
El Juez,
Rodrigo (A.—297)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Construcciones Peckler», contra la Sociedad «Barredo y Compañía», Sociedad Limitada, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y bajo el tipo de cuatro mil ciento noventa pesetas en que han sido tasados los bienes embargados a la entidad deudora, que se relacionan a continuación, los cuales se hallan depositados en poder de D. Gabriel Roux Salicis, con domicilio en la calle de Jesús, número doce:

Una cocina de hierro, de dos metros de larga, por ochenta centímetros de ancha, con tres hogares, horno y conservador, con termosifón, y con instalación de salida de humos.

Otra cocina, de un metro, aproximadamente, de larga, con sesenta centímetros de ancha, con hogar, conservador y horno.

Una vitrina, de madera de pino, pintada de purpurina dorada, con un juego de vidrieras.

Una luna, espejo, biselada, de dos metros de alta, próximamente, por uno de ancho, cortada en su parte superior en forma de medio punto.

Setenta mesas, de madera, de diferentes tamaños y formas.

Diecinueve hojas de cortina, de peluche encarnado, con sus barras doradas.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al de la subasta, se expide el presente, en Madrid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—292)

LATINA

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D. Fernando Fernández y Fernández, en concepto de Cura de la Parroquia de Nuestra Señora de la Almudena de esta Corte, contra D. Mateo y D. Francisco Velázquez Molina, D. Bienvenido (conocido por Luis), doña Consuelo, D. Ramón, don Sinforoso y doña Mercedes Velázquez Álvarez, D. Rafael, D. Antonio (co-

nocido por Francisco Antonio), don Manuel y doña Eugenia (conocida por Eugenia Virginia y Eugenia Teresa de las Mercedes Galván y Velázquez), D. Enrique Pimentel Velázquez, don Amenodoro, D. Aníbal y D. Francisco Velázquez Pimentel, todos herederos abintestato de doña María Eugenia Velázquez Objio, y contra D. Leopoldo Lovelace Acosta, en solicitud de que en su día se dicte sentencia declarando que dichos demandados están obligados solidariamente a satisfacer la cantidad de diez mil pesetas al demandante, según lo establecido en la cláusula cuarta de la escritura de siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro ante el Notario D. José Valiente, y condenándoles a pagar solidariamente dicha suma, el interés legal y costas; de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, mandando emplazarles, para que, dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud, y por el ignorado paradero de los referidos demandados, yo, el Secretario, les emplazo, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines y por el término acordados, con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(A.—291)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en veintiuno del actual en el juicio ejecutivo instado por D. Juan Clot Azcué-naga, contra D. Rafael Juan y Seva García y D. Doroteo Núñez Aguado, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de la finca siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte en el barrio de Zafra, lado derecho, entrando, de la calle Nueva del Este, que partiendo de la calle de Alcalá se dirige hacia el Paseo o Avenida del Marqués de Zafra, que constará de cinco plantas o pisos. Linda por sufachada principal, al Sur,

con la calle de Seva; por la derecha, al Este, con la calle Nueva del Este, a la que también hace fachada; por el Oeste o izquierda con terreno de la Excm. Señora Marquesa de Zafra y casa del señor Junnell, y por el testero, al Norte, con la casa de D. Rafael Juan y Seva García y D. Doroteo Núñez Aguado, comprendiendo una extensión superficial de cuatrocientos veintidós metros setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pies setenta y dos décimos de otro, también cuadrados.

El remate se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Abril próximo, a las once, previniéndose: que se admitirán las posturas que libremente se hagan; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para garantía de su proposición, cinco mil pesetas en efectivo metálico; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en Secretaría y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
José Temes

(A.—298)

Martín Pérez (Manuel), natural de Madrid, hijo de Julián y Andrea, de estado soltero, profesión estuquista, de veintisiete años, domiciliado

últimamente en la calle de Humilladero, 10, 4.º derecha, procesado por atentado, sumario número 550-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

José Temes.

(Núm. 531)

(B.—296)

Cabrera Domínguez (Manuel), natural de Jerez de la Frontera, hijo de Andrés y María, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 36, 2.º, procesado por estafa, sumario número 586-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para notificarle el auto de procesamiento.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

José Temes.

(Núm. 482)

(B.—297)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Eduardo del Río Carrasco, con D. José María Aguirre Soriano, sobre realización de un préstamo de ocho mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la mitad proindiviso que corresponde a dicho demandado en la siguiente

Finca:

Edificio en construcción situado en esta Corte, calle del Cardenal Cisneros, número noventa, destinado a garajes, uno con catorce jaulas de alquiler, y otro pequeño e independiente, ambos con pequeña vivienda en la parte anterior en una pequeña planta principal. Su superficie

y linderos son: al Oeste, que es su fachada, en una recta de trece metros, linda con la calle del Cardenal Cisneros; su medianería derecha, al Sur, en una recta de treinta y nueve metros ochenta centímetros, con el número ochenta y ocho de la misma calle y forma ángulo obtuso y saliente con la primera; su testero, al Este, forma ángulo saliente y es una línea algo quebrada de once metros, que linda con la casa número diez de la calle de Viriato, y su medianería izquierda, al Norte, la forman tres líneas: la primera, una recta que parte a Oeste, de veinticinco metros, formando ángulo obtuso con la anterior y lindando con las casas números seis y ocho de dicha calle de Viriato; otra recta, formando ángulo algo obtuso entrante con la anterior, de cinco metros treinta centímetros, lindando con el número seis de la repetida calle de Viriato, y otra recta, en ángulo recto saliente con la anterior, de catorce metros cuarenta y ocho centímetros, que linda con el solar número noventa y dos de la calle del Cardenal Cisneros, y cierra el perímetro en el punto Oeste.

Estas líneas afectan la figura de un polígono muy irregular de seis lados, que, medido geoméricamente, comprende una superficie plana de cuatrocientos setenta y ocho metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento sesenta y tres pies y cuarenta décimos cuadrados.

Se compondrá de planta baja y pequeño principal. La planta baja la forma en la parte anterior: un pabellón, cuerpo de jaulas y patio testero en toda su longitud. En la parte izquierda de este pabellón se forma un pequeño sótano ventilado por ventanales del bajo, de una superficie aproximada de veinticinco metros cuadrados por tres de altura, para pequeño almacén, con su escalera; en este lado habrá local para el guarda, oficinas y escalera de subida al principal; en el centro la entrada general, y el lado de-

DIPUTACION PROVINCIAL

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la segunda quincena del mes de Diciembre, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 21 de Diciembre de 1927

(Continuación)

Aprobar los precios medios de los suministros hechos en el mes de Noviembre último por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Anunciar a concurso la prestación del servicio de bagajes de la provincia, durante el año 1928, con sujeción al mismo pliego de condiciones y tipo de 14.000 pesetas que viene rigiendo actualmente.

Que de conformidad con la carta del Director de «El Noticiero del Lunes», D. Jacinto Capella, se prorrogue por un año el convenio que tiene con esta Diputación para la publicación de dicho periódico.

Que se ponga en vigor, desde 1.º de Enero

del próximo año de 1928, el Reglamento de Régimen interior de las oficinas de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de Julio último.

Prestar su conformidad a la cuenta justificada de gastos ocasionados para el servicio de las oficinas de cédulas personales, hasta el día 17 del mes actual, importante 1.251,97 pesetas.

Contribuir con 25 pesetas a la suscripción abierta por la Sociedad «Amigos del Niño» para adquirir ropas, dulces y juguetes y distribuirlos entre los niños pobres el día de Reyes, no contribuyendo con mayor cantidad, por tener esta Corporación que atender a necesidades análogas en los Asilos de la Beneficencia Provincial.

Declarar de abono el importe del mobiliario adquirido para el servicio de cédulas personales, por un total de 2.415,50 pesetas, a satisfacer con cargo al Artículo 1.º del Capítulo V del presupuesto vigente.

Aprobar las reglas propuestas por la Intervención de fondos para el abono de las indemnizaciones al personal facultativo de la Sección de Vías y Obras Provinciales, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Septiembre de 1926 y limitaciones establecidas en el artículo 130 del Reglamento de Servicio interior.

Que de conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos se conteste al Representante general de «La Margarita en Loeches», por consecuencia de su escrito de 16 de Noviembre último, transcribiendo íntegramente las manifestaciones que constan en dicha propuesta.

Declarar de abono las dos certificaciones de 7.500 y 22.500 pesetas que remite el Ayuntamiento de Meco, por las que acredita haber realizado obra suficiente para que se le haga efectiva la subvención que le fué concedida en 7 de Abril último, toda vez que se halla corriente en el pago de aportaciones para con esta Diputación.

Prestar la conformidad a lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías Provinciales, designando Sobrestante pagador para el año próximo, al que lo es de dicha Sección, D. Eugenio Rianza González.

Aprobar las siguientes transferencias de crédito: Una por 2.000 pesetas, de la partida «Suscripciones, anuncios etc.» (Artículo 9.º del Capítulo I), a la de «Pensiones» (Artículo 5.º del Capítulo I).

Otra por 48.000 pesetas en la siguiente forma: 25.000, para reforzar la Relación 1.ª «Alimentación»; 5.500, para la de haberes de nodrizas internas y 17.500 pesetas para la de haberes de nodrizas externas, ambas de la Relación 10.ª

recho lo forma un pequeño garaje independiente, con escalera de subida.

La planta principal estará formada por dos viviendas, una para el encargado del garaje y otra para el garaje pequeño, independientes y con toda clase de servicios.

La cubierta de este grupo será con azotea, formada con doble tablero de rasilla sobre tabiquillos de cuarenta centímetros, ejes soldados, con baldosín de Barcelona, sentado con cemento, petos generales, etcétera, etc.

La parte interior o central está formada por naves a ambos lados, a un agua, con armadura de hierro, para cinco jaulas, patio central cubierto con montera de ventilación reglamentaria, y otra nave, con armadura de hierro, a dos aguas y lumbrera de ventilación, sobre fábrica de ladrillo cerámico y cemento, para nueve jaulas, y, por último, patio testero general.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán, previamente, consignar, los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Quirós.

Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—293)

UNIVERSIDAD

Polo Garzón (José), hijo de José y Purificación, natural de Granada, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la ronda de Toledo, 6, bajo, procesado por hurto en causa número 209 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, con el fin de ser reducido a la Cárcel, por haberle sido decretada la prisión por la Superioridad.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Fermín Suárez

Fernández Quirós

(B.—263)

Escobar de la Riva (José María), natural de Granada, de estado soltero, profesión Abogado, de veinticinco años, hijo de Antonio y Eloísa, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, número 41, procesado por estafa en sumario número 30 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría del señor González Bernabé, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Felipe González

Fernández Quirós

(B.—277)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario seguido por robo con el número 55 de 1927, se ha acordado hacer saber por la presente al procesado Enrique Guerrero Ruiz, (a) «Enrquito», de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y Rafaela, natural y vecino de Málaga, cuyo actual

paradero se ignora, que por auto de 16 de Noviembre de dicho año, dictado por la Audiencia de Madrid, ha sido sobreseída provisionalmente dicha causa, dejando sin efecto su procesamiento, y queda cancelada la obligación que prestó en garantía de su libertad.

San Lorenzo del Escorial, 11 de Febrero de 1928.

El Secretario,
César del Pozo

(Núm. 481)

(B.—289)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a los señores D. Félix Escobar Desfilis, como marido y representante de su esposa Asunción Díez Guilhou; doña Asunción Escobar Díez y don José Luis Escobar Díez, por sí o representados por su padre el D. Félix Escobar Desfilis, si fueren menores de edad, para que comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día catorce de Marzo próximo, a las diez de su mañana, para celebrar acto de conciliación, solicitado por el Procurador D. Antonio Pintado Verano, en nombre de D. Félix Ester Gómez, D. Samis Montyas, y, en el auto propio, contra los arriba nombrados, cuyo domicilio se ignora, y otra para que se avengan a rescindir las operaciones de testamentaria de doña Luisa Guilhou Povedano, protocoladas en la Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón, y por lesión causada al heredero de D. Luis Díez Guilhou en la adjudicación que se le hizo; en otro caso, a indemnizar los daños y perjuicios que se justifiquen.

A cuyo acto deberán asistir, con sus hombres buenos, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
A. Dremón

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel de Santos

(A.—294)

VALDEMORO

Don Fernando Móstoles Moya, Juez municipal de esta villa de Valdemoro (Madrid),

Hago saber: Que hallándose vacante a traslado la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido de Getafe, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, y pueden los aspirantes presentar dentro de dicho plazo, para su solicitud, los documentos siguientes:

Certificación del Instituto Geográfico y Estadístico, relativa al Censo de población en que desempeña su cargo.

Certificación que llevan en el ejercicio del mismo, acreditándolo, y certificación de nacimiento; estos dos últimos legalizados si han sido expedidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Dichos documentos se remitirán al señor Juez de primera instancia e instrucción de Getafe (Madrid).

Dado en Valdemoro, a 13 de Febrero de 1928.

El Juez municipal,
Fernando Móstoles

(Núm. 477)

SUBASTA

Se anuncia para el día 15 de Marzo próximo en la Notaría de Getafe, a las 11 de la mañana, la segunda subasta de una parcela de terreno al sitio denominado la Torta, de Carabanchel Alto, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la 1.ª y con las condiciones que pueden verse en dicha Notaría.

(A.—290)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

«Personal auxiliar y subalterno», todo ello correspondiente al presupuesto parcial de la Inclusa, y extrayendo el total de las indicadas sumas, o sean 48.000 pesetas, 8.000, de la partida «Adquisición de una camioneta», de la Relación 7.ª «Cultos y diversos» del presupuesto indicado y las 40.000 pesetas restantes, de la partida que por 1.000.000 de pesetas figura «Para construcción de nueva Inclusa» en el Artículo 9.º del Capítulo XI del presupuesto en curso.

Otra por 1.000, de la partida «Para agotamientos» (Artículo 4.º del Capítulo XI) a la de «Automóviles de servicio cuando no puedan utilizarse los de la Diputación» (Artículo 5.º del Capítulo XI).

Trasladar a informe del Cuerpo de Letrados la instancia de doña Concepción Mazzantini y Eguia solicitando nuevamente el abono de haberes que dejó devengados, a su fallecimiento, su hermano D. Tomás, Sobrestante que fué de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Trasladar a informe del Cuerpo de Letrados la instancia de doña Carmen Alvarez Prieto, viuda del que fué Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Alberto Girón Rocafull, solicitando el abono de los haberes pasivos que éste dejó devengados y sin percibir a su fallecimiento.

Trasladar al señor Director del Instituto Provincial de Higiene una solicitud del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, respecto al abono de cuotas para atenciones sanitarias.

Madrid.—Desestimar reclamación de D. Juan Jordán de Urries, Marqués de Aymerich, manteniendo la clasificación que se le hizo en la tarifa 3.ª, clase 5.ª, con arreglo a su declaración en la respectiva hoja declaratoria.

Acceder a lo solicitado por D. Félix Manjón, en observancia de lo preceptuado en el Artículo 38 de la Instrucción, anulando las cédulas duplicadas que obtuvo de él y de su señora, sin perjuicio de someter a la decisión de la Excelentísima Comisión Provincial la devolución de su importe, con cargo, en su caso, a la fianza que la Sociedad «Tributos Nacionales» tiene depositada en esta Diputación como garantía del servicio que realizó.

Estimar, en virtud de comparecencia aclaratoria, la reclamación de D. Fidel Lapetra, clasificando a la madre del interesado, como cabeza de familia, en tarifa 3.ª, clase 5.ª, por haberse comprobado que satisface 4.920 pesetas de alquiler, en vez de 5.100 que era el que había servido de base a la anterior clasificación, modificando en este sentido el acuerdo recaído en sesión de 7 del actual.

Rozas de Madrid.—Desestimar reclamación de D. Celestino Bravo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 7.ª, y a doña Pascuala Bermúdez, en tarifa 3.ª, 13; al primero, como cabeza de familia, por las 520 pesetas que resulta pagarse por el alquiler del cuarto que habitan.

San Sebastián de los Reyes.—Resolver el expediente instruido con motivo de la reclamación formulada por D. Pedro Colmenar Montes, en virtud de los antecedentes aportados, haciendo, en su consecuencia, las siguientes clasificaciones: a D. Pedro Colmenar, en clase 6.ª de la tarifa 3.ª, por 876 pesetas anuales de alquiler, descontando un 60 por 100 del alquiler íntegro por la parte que se destina a industria; a su esposa, doña Francisca Olivares, la especial cónyuge de la propia clase y tarifa, por ser superior a la que por contribución le corresponde; a D. Lorenzo Frutos, como está en matrícula, por el alquiler de la finca que habita, y a doña María Baena, en 3.ª, 7.ª, en lugar de ser clasificada por contribuciones, con arreglo al artículo 42 de la Instrucción, canjeando la cédula obtenida antes de que termine el período voluntario, sin perjuicio de, si lo estima procedente la Excelentísima Comisión, poner los hechos en conocimiento de la Delegación de Hacienda, por si hubiera ocultación respecto a la renta de la finca. (Continuará)